mayores de este Ayuntam.to se pongan testimonios
á saver: De haversele señalado Vecindad p.r este
Ayuntamiento: de la R.l Provicion q.e Exive
con devolucion de la Original: de la Distincion de
estados q.e aqui se ha observado y observa, y
finalm.te del modo, y forma con que ha sido
tratado en el tiempo de su Residencia y Vecindad
con la Expresion de no haversele gravado fa
mas con pecho, ni Carga alguna Consexil;
Y que asi evaquado, y devuelto á este Ayun
tamiento en su Vista se le señale el estado
noble q.e le Corresponde, no procediendose á darle
la posecion ni á su formal Recivimiento hasta
q.e la Resolucion de esta Ciudad merezca aprobacion de la Expresada R.l Chancillería á
quien se Consultará con integra Copia del
Expediente, en Cuya inteligencia esta Ciudad
y en la de la mencionada R.l Provicion que re
laciona el indicado D. Pedro Ballester de fer
nandez Acuerda, que Con la asistencia
de los Señores D. Jose Valcarcel, y D. Vizente
Anarrial sus Capitulares, y á quien nombra
para el efecto previa Citacion del Cavallero
Sindico Gral. p.r qualesquiera de los Escrivanos
mayores de este Ayuntamiento se sienten
los testimonios que pretende el referido D.n
Pedro en la forma, y por el orden q.e Expecifica
y evaquado q.e sea dhos Cavalleros Comisarios
lo harán presente á esta Ciudad con su in
forme para resolver sobre lo demas que